



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.S.V.
EXPTE. N° 1056-2567-18

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10251

E-

20 AGO. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Yolanda Elvira Meneses C.U.I.L N° 27-11947355-7, solicita adhesión a la Ley N° 5502; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Meneses se desempeña como Personal de Servicios Generales con categoría 15 Planta Permanente de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas", solicita la promoción a la máxima categoría como consecuencia de su adhesión a la Ley N° 5502/05.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite dictamen, en el que considera que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos por la normativa.

Que, interviene Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá la erogación de autos.

Que, Contaduría de la Provincia informa que a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, por dictamen Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, se expresa que la Sra. Yolanda Elvira Meneses, cumple con los requisitos establecidos por la normativa, correspondiendo hacer lugar al pedido de promoción a la máxima categoría, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5502, así como la intimación a la interesada a iniciar los trámites jubilatorios transcurrido el plazo de un año, en los términos del Artículo 100 bis del Estatuto del Empleado Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Yolanda Elvira Meneses C.U.I.L N° 27-11947355-7**, Personal de Servicios Generales categoría 15 del Escalafón General, de la Escuela N° 405 "Brigadier Juan Manuel de Rosas", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10251

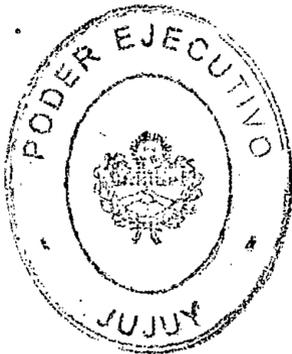
-E

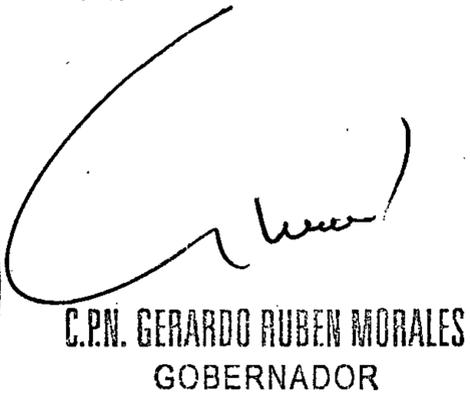
ARTICULO 3°- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION